

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSITÉ QUISQUEYA, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ “UniQ”, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JACKY LUMARQUE, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA MISMA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “INSTITUTO MORA”:

I.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.2.- Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

I.3.- Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

I.4.- La Doctora María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, representando al Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada

mediante la escritura pública número 29,459 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, titular de la notaría pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.5.- Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Col. San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03730, México, Ciudad de México.

I.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.

II.- DECLARA “UniQ”

II.1.- Que se encuentra autorizada para operar bajo licencia de funcionamiento de fecha 6 de diciembre de 1993 emitida por el Ministère de l'Education Nationale, identificada con el número 000-014-494-1, cuyo domicilio es 218 Ave. Jean- Paul II, Turgeau, Port-au-Prince, Haití, representado por su Rector, Sr. Jacky LUMARQUE.

II.2.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida de utilidad pública sin fines de lucro por el Estado Haitiano en virtud del Decreto Presidencial de 10 de agosto de 1995 publicado en el Monitor el 24 de agosto de 1995.

II.3.- Que es una institución privada de educación superior e investigación, que cumple una misión de servicio público, sin afiliación política ni religiosa.

II.4.- Que está facultado según sus estatutos para asegurar y promover, mediante la cooperación universitaria, un sistema permanente de información e intercambio con instituciones que persigan los mismos fines, participando así en un

9

incesante y fructífero diálogo entre culturas nacionales e internacionales;

II.5.- Que para todos los efectos que se deriven del presente convenio, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en 218 Ave. Jean- Paul II, Turgeau, Port-au-Prince, Haití, Código Postal HT6113.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que celebran el presente instrumento.

III.2.- Que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente convenio general de colaboración académica, por lo que otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El “INSTITUTO MORA” y “UniQ” acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en unir esfuerzos de manera conjunta para crear mecanismos que permitan el mejor cumplimiento de sus funciones; la realización de actividades para conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones académicas; desarrollo académico; intercambio de información, así como asesoría académica y publicaciones en los campos afines de interés, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración que se deriven del presente instrumento jurídico.

9

SEGUNDA.- ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El “INSTITUTO MORA” y “UniQ” acuerdan que las actividades materia del presente convenio general de colaboración, son las siguientes:

- I. Formación y especialización de recursos humanos;
- II. Investigaciones conjuntas;
- III. Desarrollo académico;
- IV. Intercambio de información académica;
- V. Asesorías académicas, y
- VI. Publicaciones.

TERCERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que, para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula segunda, celebrarán convenios específicos de colaboración que deberán ser firmados por representantes institucionales que cuenten con la facultad expresa para ello. Dichos convenios específicos de colaboración formarán parte del presente convenio general de colaboración.

Los convenios específicos de colaboración deberán constar por escrito, estar debidamente firmados y detallar con precisión las actividades que habrá de llevarse a cabo en forma concreta, así como los objetivos, alcances, las actividades a realizar, aportaciones económicas de cada parte, fuentes y formas de financiamiento, presupuesto, recurso técnicos, humanos y materiales, calendario de trabajo, obligaciones y/o compromisos, instalaciones o lugares de trabajo, el personal participante, los coordinadores, enlaces o responsables, propiedad intelectual, vigencia, mecanismos de control y seguimiento, solución de

controversias, publicación de resultados y actividades de difusión y todos aquellos aspectos que el “INSTITUTO MORA” y “UniQ” consideren necesarios.

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO

Para los efectos y ejecución del presente convenio general de colaboración, el “INSTITUTO MORA” y “UniQ” designan a sus respectivos representantes en los términos siguientes:

1. El “INSTITUTO MORA” designa a la persona titular de la Dirección Académica (daca@institutomora.edu.mx), y
2. La “UniQ” designa al señor Jacky LUMARQUE, en su calidad de Rector.

Los citados representantes podrán nombrar a sus respectivos suplentes y a las personas que llevarán el seguimiento técnico y administrativo de las actividades materias de los convenios específicos de colaboración, quienes actuarán de conformidad con lo siguiente:

1. Coordinar la redacción de los convenios específicos de colaboración;
2. Dar seguimiento a las actividades materia de los convenios específicos que celebren el “INSTITUTO MORA” y “UniQ”;
3. Reunirse periódicamente con el objeto de evaluar el desarrollo de las actividades establecidas en los convenios específicos que suscriban el “INSTITUTO MORA” y “UniQ”;
4. Acordar, cuando proceda, los términos de las coediciones o publicaciones de las investigaciones académicas y demás actividades objeto de los convenios específicos;
5. Resolver las controversias que surjan durante la vigencia del presente convenio, y en su caso de los convenios específicos, y
6. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El “INSTITUTO MORA” y “UniQ” acuerdan que el personal que sea asignado para la realización del objeto del presente convenio de colaboración general, se entenderá relacionado exclusivamente con la institución que lo haya contratado, comisionado o empleado. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral y de seguridad social con sus respectivos trabajadores; por lo que, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

El “INSTITUTO MORA” y “UniQ” se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tengan acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los convenios específicos de colaboración que celebren.

SÉPTIMA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y MORALES DE AUTOR.

El “INSTITUTO MORA” y “UniQ” gozarán en porcentajes iguales de la titularidad y propiedad de los derechos patrimoniales de autor que se deriven de las investigaciones y demás actividades académicas realizadas en forma conjunta. La titularidad de los derechos morales de autor corresponderá a los profesores-investigadores o a las personas que hayan realizado el trabajo que sea objeto de publicación, por lo que en la portada y en la página legal de la obra se consignará el nombre completo del autor.

OCTAVA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El “INSTITUTO MORA” y “UniQ” no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente convenio.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente convenio general de colaboración tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si así lo acuerdan el “INSTITUTO MORA” y “UniQ”, mediante la celebración del respectivo convenio.

“LAS PARTES” pactarán la respectiva vigencia en los convenios específicos de colaboración que celebren, por lo que de concluir la vigencia de este convenio general de colaboración no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico con anticipación a su vigencia, mediante aviso por escrito a la otra institución académica, notificándola con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, el “INSTITUTO MORA” y “UniQ” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las acciones y proyectos establecidos en los convenios específicos de colaboración que se deriven del mismo.

En el supuesto de que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los efectos jurídicos de los convenios específicos de colaboración que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

Durante la vigencia del presente convenio general de colaboración, así como durante la vigencia de los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrán ser modificados o adicionados por el “INSTITUTO MORA” y “UniQ” a través del respectivo convenio modificadorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

El “INSTITUTO MORA” y “UniQ” acuerdan en que no será imputable a ninguno de ellos cualquier responsabilidad jurídica derivada de caso fortuito o fuerza mayor. En consecuencia, el “INSTITUTO MORA” y “UniQ” no tendrán responsabilidad civil alguna en caso de retraso o por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones materia de este convenio de colaboración, que se originen por causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de el “INSTITUTO MORA” y de “UniQ” que no pueda preverse y que aun siendo prevenible no pueda evitarse.

El “INSTITUTO MORA” y “UniQ” acuerdan que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato, podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.

El “INSTITUTO MORA” y “UniQ” manifiestan que el presente convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda duda o controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo tomando en consideración sus objetivos académicos.

9

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcances, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente contrato, por lo que lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México y en Puerto Príncipe, al tercer día de octubre de dos mil veintidós.

POR EL "INSTITUTO MORA"



**DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL.**

POR "UniQ"

**DR. JACKY LUMARQUE
RECTOR.**